

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por SONIA DEL SOCORRO GONZALEZ DE BAUTE contra: COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se solicita requerimiento. Sírvasse proveer. Barranquilla, 16 de julio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., dieciséis de julio de Dos Mil Veintiuno.**

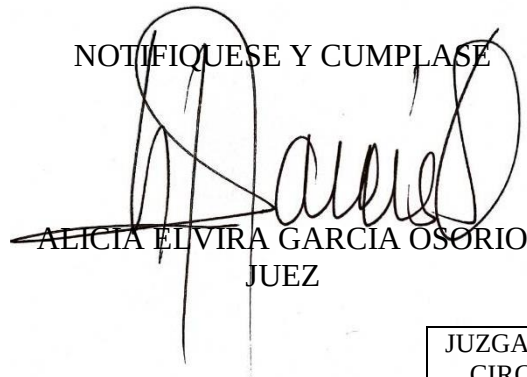
Por auto del 06 de abril de la presente anualidad, se modificó la liquidación del crédito y entre otras cosas, se decretó nueva medida cautelar. Una vez expedido el oficio de embargo, se remitió a la entidad bancaria a través del correo electrónico, según se observa de la prueba obrante en el plenario, sin que hasta la fecha se hubiere emitido algún pronunciamiento. De manera que, se ordenará por rol secretarial remitir nuevamente el oficio de embargo a la respectiva entidad financiera al tenor de lo regulado en el inciso 2º del Art. 11 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Remitir por rol secretarial nuevamente el oficio de embargo a la entidad bancarias Banco de Occidente, conforme a lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 19 de julio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 122 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
